



Informe secretarial

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informándole que la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de Ley 1149 de 2007, programada para el día 01 de junio del presente año a las 09:00 a.m., no se puede llevar a cabo ya que la apoderada de la demandada GRUPO OPTICO DEL CARIBE RUEDA S.A.S. solicitó mediante el correo institucional de este despacho judicial el día 20 de abril del año en curso, dentro del término legal aplazamiento de la misma, porque mediante auto del 04 de noviembre de 2021, el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá fijó el día 01 de junio de 2022 a las 8:30am audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual funge también como apoderada, diligencia fijada con anterioridad a la dispuesta por este despacho judicial. Sírvase Proveer.

ELAINE BERNAL PIMIENTA

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112021-00155-00 (ORDINARIO)
DEMANDANTE	HUMBERTO DE JESUS CARDENAS OLARTE
DEMANDADO	GRUPO OPTICO DEL CARIBE RUEDA S.A.S.

Barranquilla, veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dicta el siguiente,

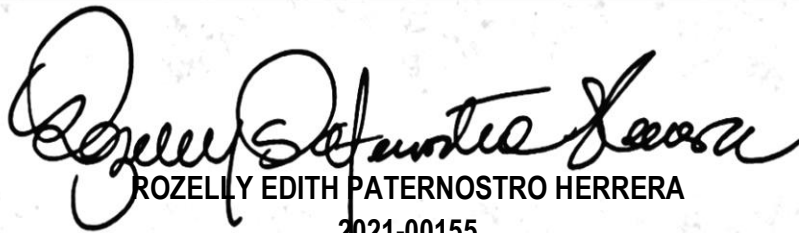
A U T O:

1º) Por ser procedente y legal la solicitud hecha por la apoderada de GRUPO OPTICO DEL CARIBE RUEDA S.A.S. sobre el aplazamiento de la audiencia fijada por el Despacho, se accederá a ello y en consecuencia SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**,

implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes, una vez continuemos con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00155